



LE7
.Q4
L5

A 1178-78039.

n.º 29



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Contiene este libro, 440 fojas, de las que 40 están escritas.

Querétaro, febrero 28 de 1914.

Juan A. Olvera
Srio.



109518

LE 7
-04
L5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

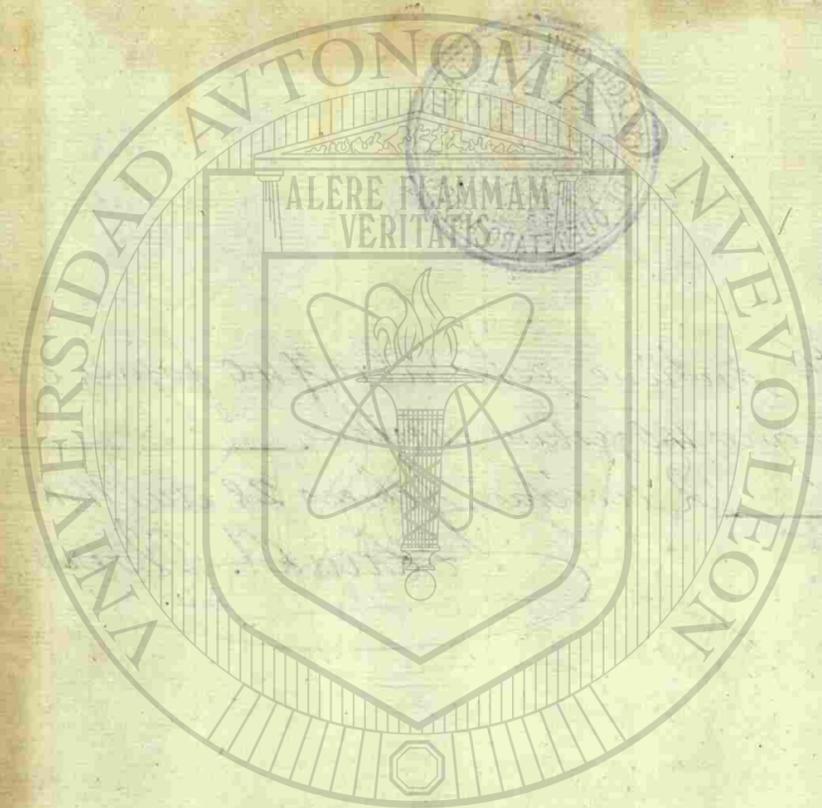
✠

LIBRO

de determinaciones, y
acuerdos
de este Real Colegio de
San Francisco Xavier
de Queretaro,
y Reales Estudios de
San Ignacio.

Año de 1778. - 1839

LE 7
.Q4
L5

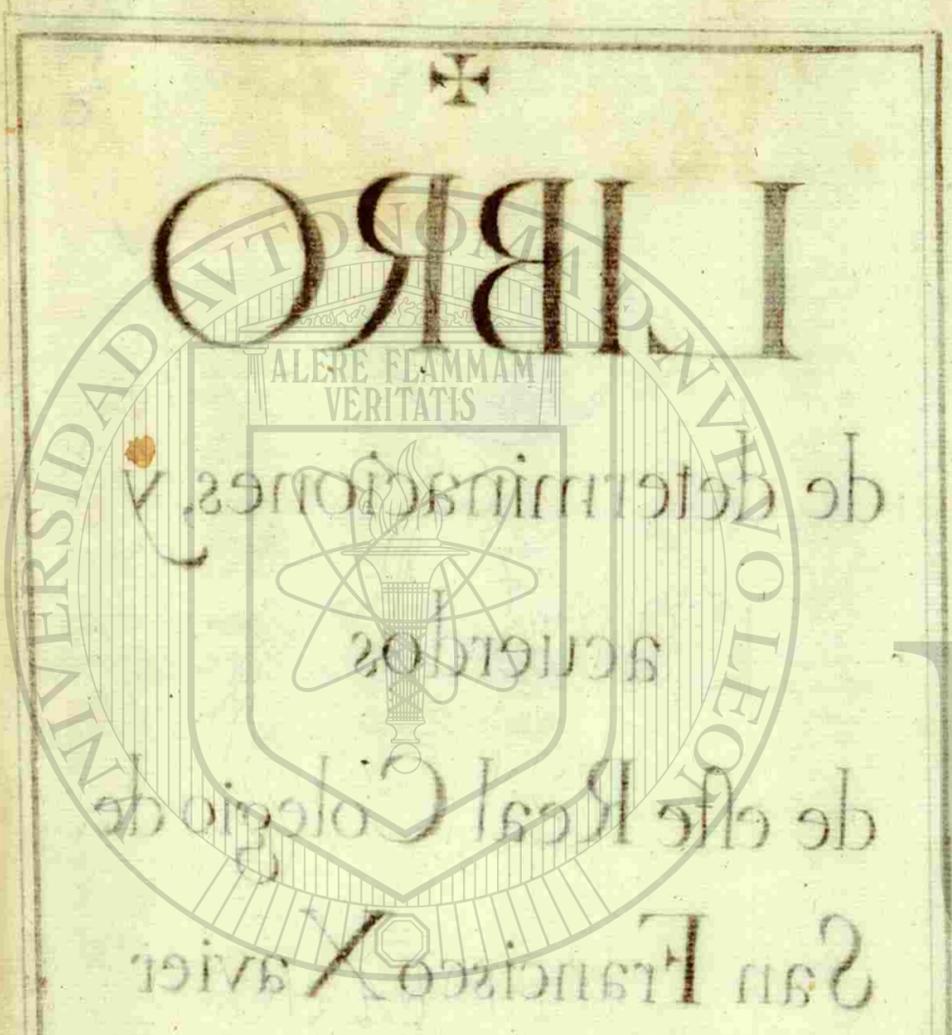


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

✠

LIBRO
de determinaciones, y
acuerdos
de este Real Colegio de
San Francisco Xavier
de Queretaro,
y Reales Estudios de
San Ignacio.

Año de 1778. - 1839



Naonax
1º

En la Ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y cinco dias de los
mes de Febrero de este año de mil setecientos setenta y ocho, estando fun-
tos y congregados en el aposento de este Real Colegio Seminario
de San Fran. Xavier los Señores D. D. Fr. Antonio de la Cruz,
y Fr. Celestino de esta Ciudad, Jueces Comissarios del Santo Oficio
de la Inquisicion, y del Real Apostolico Tribunal de Cruzada, Direc-
tor del Real Colegio de S. Ignacio, y S. Fran. Xavier, el D. D. Fr. Ma-
ximiano Lario de la Soza, Cura de la Parrochia de S. Sebastian, Ju-
ez Colegiado Universitario, Theologo del Concilio Guano Mexicano, y
Cathedratico de Theologia Escolastica en estos ad. Estudios, el Sr. Don
Manuel de Yuzariaga Abogado de la Real Audiencia de San Juan, y
Real Colegio, Cathedratico de Theologia Moral, el Sr. D. Pedro de
Haza, y Pereda Abogado de la Real Audiencia, y Cathedratico de Philoso-
phia, el Sr. D. Manuel de Caballero, y Avinon, Cathedratico de Ade-
tonica, mayores, y medianos, y el Sr. D. Mariano Cosio Cathedra-
tico de minimos, y menores: habiendo visto la Real Cedula de Su Ma-
gestad, su fha en S. Ildefonso a veinte, y seis de Septiembre de el
año pasado de mil setecientos setenta y dos, elacuada quarta de la
Real Sup. Junta de aplicaciones su fecha en siete de Octubre de mil
setecientos setenta y siete, los Titulos de Cathedraticos con que el Com-
do Don Dailio D. Fray Antonio Maria Bucareli Vizey de esta Au-
era España a propuesta del Illmo Con. D. D. Alonso Nuñez de
Haro Arceobispo de Mexico, los ha nombrado portales; acordaron
quela citada Real Cedula, puesta primero sobre sus carreas como carta
de su Rey, y Señor natural, sea enteramente obedecida, y cumplida co-
mo tambien las Superiores Ordenes quele acompañan, a cuyo efecto estiman
por conveniente el que en el dia primero del siguiente mes de Marzo, se
abran el ad. Colegio de S. Ignacio, y Seminario de S. Fran. Xavier,
dandose principio a ello con una Missa Solemne que cantara en la Cole-
gia Parrochial el actual Señor Director, y le acompañaran los Cathedra-
ticos de Moral, y Philosophia, a fin de implorar el Divino auxilio, y pe-
dir a la Divina Magestad amparo, y patrocinio, y colme de felicidades
a Nro. Catholico Monarca el Sr. D. Carlos Tercero por el Virreyno,
y grande beneficio con que a querido honrar a esta Ciudad con el res-
tauramiento, y restauracion de estos ad. Estudios, y Colegio Seminario
bajo cuya inmediata Real proteccion se a servido recibirlos, por lo
que el Colegio da a Su Mag. las mas vivas, y expresivas gracias, fiando
como fia su desempeño, para que en una publica oracion latina que se
habia de tener en el General del Real Colegio de San Ignacio, se las di-
ese a su Real Magestad, y a Nro. Sr. Rey, manifestando
do tambien el reconocimiento en que se halla al Comdo Don Vizey e

Illmo Sr Arzobispo por el empeño, y amor con que han mirado este
 Colegio: y para que el acto de abirio sea con la solemnidad posible se ha
 pa honrar al Sr Ayuntamiento, Clero, Religiones, y Nobleza de esta
 Ciudad: Assimisno acordaron que en el citado día primero de Mayo,
 se abra el Sr Colegio Seminario de S.ª Maria, y se pongan en posesion
 de los Colegiales de Exercicio que estan nombrados por el Exmo Sr
 Virey, y con D.ª José Maria de Arce, D.ª Pedro de Arce, D.ª Juan de
 pomuce no Suebede, y D.ª Fran.ª Naveira de Pasa, y que se admitan todos
 los demas pensionistas que quisieren entrar, y que al siguiente día dos
 se abran las Clases, y comiensen las publicas lecciones, y tambien la Escue-
 la de primeras letras, admitiendose graciosamente sin estipendio todos
 los que quisieren cursarlas, y fecho que sea, y asentada esta determinacion
 en el Libro de acuerdos, y determinaciones, se de cuenta al Exmo Señor
 Virey, como Vice Patrono de estos Reales Colegios. Cofho et supra = En xel
 Naveira = Decree = vale =

Joseph Antonio de la Lina
 Rector

Sr Manuel de Turuaga
 Cathedraico de Moral
 B.ª Mariano de los Rios
 Cath. de Latina

En la Ciudad de Santiago de Tucuman a 8 dias
 de la mes de Agosto de este presente año de 1725 ovimos
 convocacion del de el mes de Agosto de este presente año de 1725 ovimos
 Rectorado con el jurato, y congregador en la Aula gñal del R.º Colegio de
 D.ª Sr Man. S.ª Ignacio de esta Ciudad los S.ªres D.ª Pedro Gon-
 de Turuaga
 Rector vireyano de estos Reales Colegios, Sr. D.ª Pedro
 de Arce, Cathedraico de Moral, B.ª D.ª Mariana Corio
 Proprietario de Philosophia, B.ª D.ª Manuel Caballero Cathedra-
 trico de Rethorica, mayores, y medianos, B.ª D.ª Ignacio Gueva-
 ra Cathedraico de minimos, y menores, B.ª D.ª Francisco

2
 6
 Paes Cathedraico vireyano de Philosophia, comparecio el D.ª Sr
 Manuel de Turuaga haciendo presentacion de un titulo, y
 Real Provision dado en la Ciudad de Mexico a treinta dias
 del mes de Julio de este presente año de ochenta, y cinco
 por el Exmo Señor Conde de Salver, Virey, Governador,
 y Capitan Gñal de esta Nueva España respaldada por el
 Sr Juan Martinez de Coria, Secretario del Rey,
 nuestro Señor, y de la Governacion, y Guerra de esta Nueva
 España en la qual su Ex.ª a nombre de su Magestad (S.ª)
 como Vice Patrono de estos Reales Colegios nombra por Rector
 de ellos al mencionado D.ª Sr Manuel de Turuaga, y man-
 da, que se le guarden todos los fueros, privilegios, immuni-
 dades, y exempciones, que como a tal Rector le son debidas,
 que por el vueldo acostumbrado, y que sea tenido, aca-
 tado, y obedecido, y que se le entre en posesion del tal em-
 pleo, cuya Real provision vista por el mencionada Sr
 Rector, y Cathedraicos puestos en pie, y descubiertos la
 tomaron, besaron, y pusieron sobre sus cabezas, como
 canta de su Rey, y Señor natural, y en su obedecimi-
 ento dixeron; que se haga en todo como en ella se manda
 a cuyo fin el dho D.ª Sr Manuel de Turuaga puse
 de rodillas, y las manos sobre los Santos Evangelios in-
 zo la protestacion de la fe en la forma presentada en la
 Bulla del Señor Pio IV segun lo que manda la quarta
 de las Constituciones de estos Reales Colegios, y asi mis-
 mo juramento de defender la pureza de Maria S.ª
 en el primer instante de su Concepcion en gracia, y de
 fidelidad a nro Catholico, y Augusto Monarcha el
 Señor D.ª Carlos III que Dios prospere, y a los Señores
 Reyes sus sucesores en virtud de lo que se le entro en

quiere, y pacífica posesion de su empleo, y se le reconoció por
legítimo Rector por los Señores Cathedraicos, Alumnos de
este Real Colegio, y los Curadores de sus Claves, y Jo el
imprentado Secretario de Colegio para la debida constancia,
y memoria escribi esta acta, y acuerdo de mandato del
Señor Rector, y Colegio

Don Pedro González de Haro

Doñ Pedro de Arce

B.º Man. Cavallero

B.º Fran.º Paerz

B.º Jph.º Ignacio Mera
Sec.º

Queretaro, y Diciembre 3 de 1785
En virtud de un poder de auto del Excmo. Sr.
y con pavia conulta hecha por mi el Dec
toz volo veles do provicion de las de cas de
merced a D.º Ramon Morales, D.º Boeran
Gudino, y D.º Fran.º Delgado, Filofofos, y
a D.º Mariano Mendrota Gramatica, y
para que conve lo frame.

Manuel. Jussuaga

Nota.

Los principales de estas quatro veces estan vo
lone la vuelta de N.º Haro a do e mil pesos
cada una, lo que las tuvieren han de ver nar
budales de esta Ciudad, o su jurisdiccion, lo
braz, y volo les dura hasta que acaban Filoso
fia. D.º Jussuaga

Tambien ay otras de las de oposicion, leyen
do media hora a Filofofia las pover el B.º D.º
Fran.º Paerz y D.º Jose Mesa, y ve forma tener
que se remite de como el Sr.º Excmo.º de
1786. D.º Jussuaga

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a nueve dias de
el mes de Enero de 1786. el Señor Rector de estos Reales Colegios
Dixó: que por quanto las constituciones de estos R.º Colegios
aprovadas por la R.º Junta Superior de aplicaciones, se ha-
llan en un quadero suelto, que deve mantenerse como se
mantiene en el archivo de este R.º Colegio, y que con su mane-
jo puede maltratarse, ó perderse, para evitar qualquiera

accidente devia mandar, y mandaba, que por mi el *Infra-*
scripto Secretario se saque, y ponga testimonio en este libro,
y á continuacion de este auto. por el qual assi lo proveyó,
mando, y firmo.



4 6
Constituciones de los Reales Colegios de S.^{to} Ygnacio,
y Seminario de S.^{to} Juan de Navier de
la Ciudad de Santiago de Querétaro, adicionadas,
y aprobadas por la Real Junta Superior de
Aplicaciones.

La Real Piedad, y Beneficencia
de Nro Augusto Sobexano el Señor D.^{no} Carlos
Tercero (que Dios prospere) por su Real Cédula
fecha en S.^{to} Ildefonso en veinte, y seis de Septiembre
de mil setecientos setenta, y dos años, se dignó
recibir bajo de su Real benigna protección: haciendo
de su Real, y específico Patronato estos Colegios,
mandando que en lo sucesivo, se titularen de
S.^{to} Ygnacio, y S.^{to} Juan de Navier, formándose
constituciones para su gobierno: en cuyo Obedi-
cimiento la Real Junta Superior de Aplicaciones
en el quarto Acuerdo de la que celebró el siete de
Octubre de mil setecientos, setenta, y quatro, entre
otras cosas que dispuso respectivamente a estos Colegios,
reiteró la misma Real providencia, en cuyo
cumplimiento se formaron las siguientes
Constituciones.

1.^a Que en memoria, reconocimiento, y gratitud, á
nuestro Augusto Sobexano, se conservarán per-
petuamente, como en el día se halla, los Escu-
dos de las Armas Reales, en la Jxeme, o fachada
exterior de ambos Colegios, y las Alumnas
del Seminario, prendidas de sus Catedra-
cas, y Rector, pasaran el día de S.^{to} Carlos Ro-
xomeo al de S.^{to} Ygnacio, en cuya Iglesia se
cantará con la solemnidad posible una

Missa por la salud, conservacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executara en los dias treinta, y uno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro cubieren o hayan tenido los Empleos de Rector, o Catedratico, o Roca de Execcion, debieran en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas exoraciones: *Cedant in honorem regis et Catholicæ Majestatis Augustissimæ Domini nostri Cæsaris tertij Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretariorum Seminarii.*

2. Todas las Colegiales vestiran Manas azul y los distinguira el color de las Rocas que debieran traer: los de Oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus extremidades; los demas Guarantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos deberan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conservar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la esclarecida Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector, y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el convento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda concluir

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyas fiestas asistirán los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector

4. El Rector debiera ser Ecclesiastico que a proposicion entera del Ilmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Exmo. Señor Virey, como Vice Patrono: gozara de sueldo los trece años pero que le eran devinados, y Reverends recibidos su Titulo, o Nombres, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala destinada para havitacion del Rector, y el inmediatamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales conque de Campanas cohirva su Titulo, y leído por el Secretario hincandose de Rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra. Sra. Fee, segun la Bula de Nro. Srmo. Padre Pio quarto, el Juramento de Defender la Concepcion Inmaculada de la Sma. Virgen Maria Nra. Señora, y el de fidelidad a Nro. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S. Reyes Catolicos de España, sus sucesores. Tendria el Rector para su uso, y havitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que asi pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-

Missa por la salud, conseruacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executara en los dias treinta, y vno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro tubieren o haian tenido los Empleos de Rector, o Catedraticos, o Deca de Excecion, debenan en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas exortaciones: *Cedant in honore, regis et Catholicis Majestatis Augustissimi Domini nostri Carissimi Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretariorum Seminarij.*

2. Todas las Colegiales vestiran Manos azul y los distinguira el color de las Decas que debenan traer: los de oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus costadidades; los demas Curoantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos debenan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conseruar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la exaltada Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el conuento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda excluir

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyas fiestas asistirán los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector:

4. El Rector debena ser Ecclesiastico que a proposicion entera del Ilmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Cosmo Señor Virey, como Vice Patrono: gozara de sueldo los trece años pero que le eran destinados, y habiendo recibido su Titulo, o Nomenclamiento, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala destinada para habitacion del Rector, y el nuevamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales congregados a toque de Campana: exhibira su Titulo, y leído por el Secretario hincandose de rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra Sra. segun la Bula de Nro. Srmo. Padre Pio quanto, el Juramento de Defender la Concepcion Immaculada de la Sma. Virgen Maria Nra Señora, y el de fidelidad a Nro. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S. Reyes Catolicos de España, sus sucesores. Tendra el Rector para su uso, y habitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que asi pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-

se introduzcan Naipes, Dados, ni otras instrumentos
de Juego prohibidos, ni vino, ni otras bebidas
de que se suele aburar, y solo se les permitira en
los tiempos destinados para su Descanso, y recreo
el juego de Axedrez, damas, o otro de ingenio en
que no medie dinero. Cuidase igualmente que las
Puertas del Colegio no se abran hasta despues de
Missa por la mañana, cerrandose desde las doce
hasta las dos de la tarde, y por la noche desde el
logue de las oraciones, sin permitir que se abran
a desoro, sino en para llamar medico, o curar
o ocurrir aca a semejante necesidad, o motivos
graves en que asi lo dicte la prudencia.

7
El Rector, Vice, y Catedraticos por ningun caso
traten con vituperio a los Colegiales, ni los nombren
con expresiones injuriosas, ridiculas, buulescas
ni de menos precio, ni se sirvan de ellos para mi-
nistrios bajos, y quando mucho se les permitira
que en caso urgente le escriban a la mano, o sa-
quen alguna copia, con tal que esto no les impi-
da el tiempo necesario a su estudio; y gene-
ralmente el trato del Rector, y Catedraticos pa-
ra con los Colegiales, debexa ser urbano, suave,
y en un temperamento medio, entre la blandu-
za, y sequedad, sin que sea, ni tenga visos de
asperidad, ni familiaridad, o llanera que persu-
diga a su respeto; y quando hubiere de corre-
girlos, sea con circunspeccion, y modestia, sin mal-
tratarlos de obra, ni palabra, procurando ha-
cerles concebir ideas nobles, de verguerra, y ho-
nor; y que mas bien por ellos que no por miedo
al castigo, se reduzcan a su deber; y quando de
mas no poder se use de este medio, al imponer-
lo se atiendan las reglas de prudencia, y justia,
proporcionandolo a la gravedad del Delito.

8
to, edad, genio, y demas circunstancias de la per-
sona, y con las de los Catedraticos tendra cui-
dado el Rector, de tratarlos con toda atencion,
y comedimiento, manifestando el Aprecio que
les merecen, mirando por su honor, y respeto pa-
ra que asi se los tengan los Colegiales, y Cir-
santes.

8
Sera igualmente al cargo del Rector
cuidar de los Alimentos para que en el Refec-
torio tengan una mesa frugal, y decente, y
que sin perjuicio de la templanza, ni que-
branto de su salud baxen a nutrirlos de su-
ente que puedan llevar la carga de sus fa-
xas, y en los dias de Pascuas, en la Vigilia
de la Crucifixion de nro Señor Jesu-Christo
y en las festividades de San Carlos Bo-
nomo, Santos Filibanes, y otras de espe-
cial solemnidad, se añadiran otros Platillos
mas, y en los dias de ayuno por la tarde, que se-
ran a juicio, y direccion del Rector, salien-
do acompañado de este, o del Vice Rector, o al-
guno de los Catedraticos los Colegiales, se les
permitira tener algun tiempo de recreacion
ministrandoles una Mexienda regular, de-
cente; pero sin olvidar que en este, y demas
ojas de Colegio, ni se mote enares, ni per-
juicio.

9
Debera atender el Rector quanto le im-
portar, y conduce para su reputacion, y buen go-
bierno de sus Colegiales, el que ni a ellos, ni a sus
Padres, Tutores, o Personas de quien dependan les
sea gravoso en casa alguna; por lo que debexa abste-
nerse de ocuparlos en prebando de dinero, o cosa
semejante de molestarlos con empeños, o encar-

gas. y de recibidos paxentes, o regalos, manejan dose en todo con la limpieza, y de rentas que corresponden.

30... Entre las Obligaciones de primera atencion, deben contar el Rector la de procurar seguridad de las rentas, los fondos del Colegio, la cobranza de sus roditos y pensiones, el puntual cumplimiento de sus cargos, y el buen uso, y distribucion de las cantidades que se percivieren, valiendose de la confianza, actividad, e industria del Proveedor designado a este fin sobre que se dize en su lugar.

Vice-Rector
en un un un un

31... El Vice-Rector que debena ser un Sacerdote secular de literatura, juicio, resgado por te, aplicacion, recogimiento, y suave indole. no podria obtener este Empleo, sin precedente Nominamiento del Comon Señor Vice-Patron a proposicion en terminos de el Illmo Señor Arzobispo, y habiendole obtenido, le pondra en manos del Rector; y en el dia que para ello se assignare, presentara ante, los Catedraticos, y Colegiales, leido por el Secretario de Colegio, haca en debida forma la Protesta *in nomine sancte*, los Juramentos de Defender la Concepcion de *Virga Señora*, y guardar fidelidad a nuestros Sobexanos, segun arriba se dize, hablando del Rector, en cujas Manos se executara este acto, sentando esta Diligencia firmada de ambos, y del Secretario a continuacion de aquel Documento que Original se debe dexar al venerando quedando firmado a la letra en el Archivo.

32... El Vice-Rector como designado para ayudarle al Rector en el desempeño de su ministerio, no solo debena cumplir con los cargos de este en sus enfermedades, ausencias, o urgentes ocupaciones, sino

8
tambien en su presencia, asistiendole a Refectorio, y a todos los ejercicios, actos, y funciones de comunidad, y demas literarias en ambos Colegios, cuidando igualmente con zelo, direccion, y vigilancia sobre el buen orden que deve haver en la puercas, no permitiendo en ella convesaciones de Colegiales con personas de la calle, mucho menos con extranjeros, aunque sean parientes; deteniendo de aquel sitio, y sus umbrales las vendimias de frutas, Dulces, y almuerros, que perjudican o pueden perjudicar a la salud de los Jovenes, a quienes el Portero por si mismo, no podra vender alguna cosa de estas, ni permitir se les introduzcan vino, Puque, u otros licor de que pueda haver iguales resultas.

33... Devena tambien el Vice-Rector velar, y verlan se cumpla con la asistencia a Misa, Rosaris, horas de estudio, mañana, tarde, y noche, y las distribuciones de Colegio, rondando por si mismo sus Condeses, Salas, y Aposentos, para ver si ha quedado alguno; sin olvidarse de las Puercas de la calle, cujas llaves debenan estar en su poder por la noche, y visitantlas quando lo juzgare necesario, o conserente, y lo mismo haca con la cocina, y Refectorio. Se mandara cada dia numero competente de Colegiales Gramaticos que sirvan a la Mesa con limpieza, y un Bachiller de juicio, y reposo, para que atiendan a que nada falte, y los demas observen la compostura, modestacion, y urbanidad que deben.

34... En caso de enfermarse gravemente alguno Colegial, haca que le visite el medico que este prediere, y se le ministrare con puntualidad, y exactitud las Medicinas, y alimentos que prescriba, cuidando

dando con maior atencion, no se dilate la administracion de los Santos Sacramentos, para lo que se llamara al confesor que eligiere el enfermo, y haviendo de administrarle la Sagrada Eucaristia por Viatico, el Vice-Rector con el Rector daran las providencias del caso, haciendo que todos los Colegiales, formados en doce lineas con lucas encendidas para el Parroquia, y acompañen a servir al S.^{to} Sacramento que recibirán en la Puerta del Colegio el Rector, Vice-Rector, Catedraticos, y Proveedor vestidos de Sobrepellis, y con lucas en las manos, y en la misma forma acompañaran a su Magestad S.^{ma}, en su regreso al Parroquia; y si siguiera para otros servicios de enfermo, haca las exigencias inmediatas.

15. En caso de fallecimiento de Colegial sueldo de Exequcion se ha el costo del Tanerale de tuera del Colegio, y siendo penitencia de la de sus Padres o Curadores; y en uno, y otro caso el Rector, y Vice-Rector dispondran el Criticario de acuerdo, señalando honra, y llegando esta avisado todo el Colegio en el lugar del Dueto, prendiendo el Rector, y Vice, y asistiran do deca los Colegiales, cuya ceremonia solo haca el Colegio en el Criticario de sus Colegiales actuales, y de sus Rector, Vice-Rector, Catedraticos, y Proveedor que murieren en el servicio de sus respectivos Empleos.

16. Para cumplir con sus cargos el Vice-Rector debe tener continua asistencia en el Colegio, en el que se le destinara viviendo con la comodidad, y decencia correspondiente; y en caso que por algun grave urgencia, le sea inevitable faltar por algunos, o algunos muy pocos dias, lo avisara al Rector para que este asienda por si mismo al gobierno del Colegio; y si alguna vez fuere preciso faltan ambos, quedara al cuidado de uno de los Catedraticos que

9
allí recibieren. Fendran por su trabajo, y eficiencia pesos de Salario, que por honra le ha asignado la R.^{ta} Superior. Tanto de Aplicaciones, y no podra separarse de su empleo, sino es haciendo renuncia por Oros ante el Ex.^{ma} Señor Vice-Patrono para que su Cosa, quando fuere servido provea de Sucesor.

Catedraticos

17. Segun lo determinado en la R.^{ta} Tanto Superior de Aplicaciones, debe mantener en sus Reales Colegios unos Catedraticos, con la Dotacion de trescientos pesos anuales a cada uno sobre los fondos destinados a este efecto, y seran la de Teologia Escolastica, que debe leerse por la suma del Angelico Doctor Santo Thomas: la de Teologia Moral por la que dio al Publico el R.^{to} Fray Vicente Ferrer Catedratico Jubilado en la Ciudad de Valencia con las addiciones que hizo a ella el P.^{to} Fray Vicente Mas: la de Filosofia por la que escribio el R.^{to} Fray Antonio Goudin, Doctor Teologo Paricense, y las demas de Rhetorica, y Gramatica por los Arzobispos, cuya utilidad tiene acreditada el uso, y comun experiencias.

18. Los Catedraticos debenan ser provistos por oposicion previa leccion de honra, que haxan con termino de veinte, y quatro, y por puntos eligiendo el que hubiere de hacerlos uno de diez que le oferea la suma, segun se practica en las Universidades, y se tomaran para la de Teologia Escolastica, de la primera, y segunda parte de la Suma del Angelico Doctor Santo Thomas; pa-

xa la de Moral la tercera parte de la misma herra:
para la de Filosofía uno de los primeros sexa de la Logica,
otro de la Física, y otros de la Metafisica del ya mencionado
P. D. Poudin; y para las de Grammatica las oracio-
nes de Ciceron, para que ensagidos uno por el Delegado
ocupe la hora, explicando en Idioma latino su asunto,
y las reglas de latinidad, Tropos, y figuras retoricas
de que uso el Autor. Para lo qual se formara concurso
convocando Opositores por Edictos formales, firmados
del Rector, y Secretario del Colegio, los quales
se fijaran en pannels publicos, y se remitira un
ejemplar a la R. Universidad, para que tambien
se fije alli, avisando del termino en que deban
presentarse los Pretendientes, y calidades que
deban tener: y concludidas las Oposiciones, presen-
tados los meritos de cada uno ante el Rector, este
dara cuenta con ellos al Illmo Señor Arzobispo, re-
mitiendole asi mismo el proceso, y diligencias que
se hubieren formado sobre aquel concurso, y acas
literarios, a que debexa asistir con los Catedraticos
y otros acompañar su informe conrado, para que
S. S. Illmo en virtud de todo, pueda formar texna
que presentar al Excmo. Señor Vice-Patrono.

19... Luego que en cosa sea necesario de elegir uno de
los propuestos, este debexa ocurrir a la Secretario
de Oviedo, para sacar su Titulo, y con precedente
avis politico que haga al Rector en el dia que por
este fuere asignado, y concurriendo ambos con las de-
mas Catedraticos, y Colegiales, en la Clase, o Au-
la respectiva, se lea el Nombriamiento por el Vc-
cario, y el mismo Catedratico haga la protesta
de Nra S.ª P.ª, el Juramento de defender

la Concepcion Inmaculada de Nra Señora, y quan-
dar fidelidad a Nro Augusto Sobexano. Suba a la Ca-
tedra, y en una breve Arenga latina, rinda las gra-
cias al Excmo Señor Virrey, al Illmo Señor Arzobispo
y a este Real Seminario, por el honor, y confianza
con que le han distinguido, y que le empeña a que
con el maior esmero, y eficacia procure el aprove-
chamiento de sus Discipulos en virtud, y letras.
Y para constancia de lo dicho, se pondra raxon
firmada a continuacion del Titulo que original
se debolbera al interesado quedando Testimonio
da en los Libros del Colegio.

20...

Deberan tener los Catedraticos su residen-
cia en el Seminario de S.º Xavier, donde se
les proveerá de habitación decente, asi para que
puedan cuidar mas de cerca a sus Discipulos, y
alternarse por Semanas con los demas Catedra-
ticos, para las Misiones de Comunidad, y otras dis-
tribuciones de Colegio, como para que puedan co-
modamente acudir al de San Ygnacio, cuidar
sus Aulas en las que preciamente debexan
asistir: el de Teologia Es la lastica de ocho a mu-
cho, el de Moral de nueve a diez de la mañana
y los de Grammatica, y Retorica todo el tiempo que
deban asistir en el los Colegiales que cursen sus
respectivos Catedras. Y quando por enferme-
dad, u otras opase causa, no puedan asistir algu-
no, o algunos muy pocos dias debexan preciamente
avisarlo al Rector, para que provea de sujetos que
cuiden interin de aquella Catedra, y si fuere mas
tiempo dar aviso al Illmo. Señor Arzobispo, y re-
bajar pro raxon el sueldo en el Libramiento. Respec-
to a que segun el actual Excmo de Nra de Cole-

gio, no hay proporcion para dotar otra en que separadamente se enseñe Rhetorica, sea esto a cargo del que es tubiere destinado a la de Medianas, y Maiores, cumpliendo con el tiempo oportuno con sus Discipulos que han llave en aptitud para pasar al Curso de Artes.

21.

Y por quanto cede en lumbre de estos Reales Colegios, y es timulo para sus Alumnos el que en el dia diez, y ocho de octubre, que abriendose de nuevo las Escuelas, comienza el año literario, sea con una Oracion latina dirigida a inspirar a los Tubentud el amor ala virtud, y las Ciencias, como se ha costumbre en dos años anteriores, desempeñadas cumplidamente este cargo, los Catedraticos a quienes correspondio por turno: parece que sera conveniente se siga en lo sucesivo, remunerando al Orador con el cargo Obsequio de un Doblon de adios, y seis que pondras en su mano el Proveedor de cuenta de Colegios. Muy particularmente se les encargue a los Catedraticos, que el trato con sus Discipulos, an Colegiales, como Civas antes de fueras, sea no solo con urbanidad, sino con suavidad y agudeza cocursando palabras injuriosas, aperturas, o que suenen a dedignacion, o deprecio, y mucho, mas las reprehenciones aceras, o castigos immoderados, en que se manifiestan segun les diobare su gran encia, sin declinar a familiaridad y llanera, en un medio que les concilie el amor, y respeto de sus Discipulos.

Proveedor, y Recaudador

22. Para este cargo se destinara un sujeto

to Ecclesiastico de buena conducta, con vida honesta, economia, actividad, y expedicion, y que sea diestro en el manejo de las cuentas regulares de una administracion, y que en los asuntos de su cargo este subordinado al Rector, o al vico en defecto de enc. Fendata Salario de docientos pesos que le asigna la Real Junta Superior de Aplicaciones, y no podra servir su Empleo sin nombramiento por Cedula del Caño Señor Vice-Patrono, a proposicion en forma del Ilmo Señor Arzobispo. Debera tener un libro en que estén listados con orden, y claridad los sujetos que reconocen censos de estos Colegios, las Fincas sobre que estan impuestos, el quanto de sus principales, y los Reales que tubieren pagados, o exubieren debiendo. Otro libro en que por folios separados se tuben las Cargas que por Estaciones pidosas aplicadas, deben servir uno Colegio, y otro, anotandose en cada uno su respectivo cumplimiento.

23.

Otro libro en que por lista se expresen los Colegiales que actualmente tubieren con expresion de sus nombres, y si son de excepcion, o pencion, y quienes las deban satisfacer, en que dias, e igualmente las que estubieren pagadas, o se renanen. Otros dos libros: el uno en que se aniente el gasto ordinario, y de Colegios, en el que al fin del año se pondran en partida separada lo que montaren los Salarios de Rector, Catedraticos, Proveedor, Maestros de primicias letradas, y Porteros. El otro libro en que se senalaran los productos de Fincas, y Huertas de estos Colegios, y en el mismo libro los gastos que tubieren en su cultivo conversacion, y

reparos.

24...

En el mes de Enero annualmente por libramientos que el Rector Daria de su salario, y el de los Alcaides, Maestros de primicias leales, Porteros, y Provedor, pagara en cada uno la cantidad que le correspondia, haciendo que el que recibe, lo exprese con baxo de su firma al pie de su respectivo libramiento, para su debida constancia. Tendra el Provedor una Arca con tres llaves, de las quales una estara en su poder, otra en el del Rector y otra en el de el Vice-Rector, en que se custodiaran los Sobrantes en cada año del gasto de Colegio, si lo hubiere, y los Principales de Censos, o Depositos que se redimieren, y alli mismo un Cuaderno, en que con bastante expresion, e individualidad, se noten las cantidades que se depositaren, y lo que procediere, lo que firmaran el Rector, Vice, y Provedor. Haviendo ya en dicha Arca cantidad considerable, y si se averiguare que la pretenda tomar a Censo, o Deposito, se le prevendra acudir al Superior Gobierno, a obtener el permiso del Excmo. Señor Vice-Patrono, a quien el Rector dara cuenta, informandole de las buenas correspondencias de Pretendencia, y del seguro, e idoneidad de la Finca que proponga, y en caso de verificarse nueva imposicion, se sentara en el Claustro que correspondiere.

25...

Cada año, el Rector, Vice-Rector, y Provedor, se juntaran en tiempo oportuno para rever todas las cuentas de ambos Colegios, las que liquidados, cotejados con sus comprobantes, y firmados por los mismos, remitira el Rector, al

26
Ilmo. Señor Arzobispo, a fin de que instruido S. S. Ilmo. en lo que contienen, con su informe, puedan pasar al Superior Gobierno, y que el Excmo. Señor Vice-Patrono se sirva proveer lo conveniente, y de su agrado.

26...

Señaló finalmente a su cargo la Posicion de Viviendas, y demas necesidades para gastos de Colegio, pagar los salarios del Cocinero, y de demas sirvientes, y que estos cumplan coactam. con las Obligaciones de su ministerio, avisando al Rector de las transgresiones, o defectos que en ellos notare.

Colegiales, y sus Distribuciones

27...

Se tendra particular cuidado en que los Jóvenes que entran en este Seminario, sean Españoles, hijos legitimos, de Padres limpios de sangre, y de toda mala fama de Judios, Mulatos, Moros, Coxegos, Penitenciados por el Santo Oficio, o que hayan incurrido en infamia, o hecho oido de derecho, y encare de que por no ser de familias conocidas, se pueda prudentemente dudar, y concurrer en las calidades en algunos. Precedientes, se le impedira, y deberan presentar informacion hecha ante la Justicia Real del Paraiso donde habiten sus Padres. Si hubieren de ser Colegiales de Oposicion, o excepcion, habiendo obtenido el Nomb. de Abandono del Excmo. Señor Virrey, y presentando lo al Rector, en manos del mismo, haxa la protesta de Nra. S.ª, y el Juramento de defender la Concepcion Inmaculada de la V.ª. Virgen de Nra. Señora, y el de guardar fidelidad a Nro.

Soberano; y se le beva la Deca del color que corres-
ponde, hacienda de Paduna otros colegias de algu-
na Opulencia; y se acentan en los Libros de
Colegio esta diligencia, que firmara el Rector el
nuevo Colegial, y el Secretario.

28.

A las seis de la mañana en verano, y en
y media hora despues en el invierno, bajaran a los
Capillos a sus Misas que celebraran acentan-
do se por semana los Padres Maestros, y Proce-
dor, y acabada que sea tubiran a tomar su choco-
late disponiendose para la hora de estudio que
sera hasta las ocho en la que pararan a las Aulas
del Real Colegio de S. Ignacio, porreverando alli
hasta las diez, y media, en que se repasaran a el
Seminario, para tener otras hora de estudio desde
a doce, y en esta bajaran a el Rectorio, y no havien-
do en el algun exercicio literario, se leera un libro
Espiritual, o de buena instruccion politica, y en
cada mes estas constituciones, y de alli pararan
a la Capilla a dar gracias, y despues a sus Au-
las, y Apoyentos a descansar.

29.

A las dos de la tarde los Grammaticos, y
a las tres los Filosofos, acudirán a sus respecti-
vas Aulas del Real Colegio de S. Ignacio, per-
maneciendo alli hasta las cinco, que dexaran res-
tituirse al Seminario, y despues de un rato de des-
canso, tendran una hora de estudio, o los exerci-
cios que llaman passos, o corrillos, segun los diver-
sas estaciones del año: a las ocho xeraran en la Ca-
pillon, una tercera parte del Santo Rosario, y con-
cluido pararan al Rectorio a cenar, leyendo se en
el interior algun Libro Espiritual, y bolviendo
a la Capilla a dar gracias se retiraran a sus Apo-

mentos, o salas, para recogerse en sus techos a el
loque de campana que sera a las nueve, con silen-
cio, y modestia escuchando en ese tiempo la lec-
cion de algun Libro Espiritual, que para el efec-
to destinara el Vice-Rector. Los Maestros, y tier-
nes el cada semana, tendran los Filosofos aud-
tencia de Academias, o conferencias que preside-
ra su Maestro proponiendoles para disputar
una o las cuestiones que les hubiere dictado. En
el Rectorio habra tambien quatro secciones
cada semana que presidiran los respectivos Ma-
estros, una de Grammaticas, otra de Filosofia, otra
de Teologia Moral, y otra de Teologia Ecclesi-
ca que sustentaran los Colegiales, quienes to-
que segun el Orden de su Antigüedad.

30.

Los Domingos, o los Jueves por la noche
habra una conferencia, a que deberan asistir los
Curules de Teologia, los graduados en ella,
los Ordenados in Sacris, y la presencia de el
Rector, o Vice-Rector proponiendo a un Domini-
go para otros los puntos que se hallan a el
tratar, que seran de Sagrada Escritura, de
Historia Ecclesiastica, y Publica de Miras, o
Benéficio Romano. Los Domingos, dias festivos
o Jueves en que vacaren las Clases, que sera quan-
do en la misma semana no haya otro dia vacan-
te despues de haver asistido al Santo Sacrifi-
cio de la Misa, estudiaran dos horas los Filoso-
fos, y Grammaticos, y podran valer a comer a casa
de sus Padres, o Parientes inmediatos, llevando
en su compañía otros Colegiales, y con licencia de el
Rector, o Vice-Rector, quienes los concederan en este
caso, o otros en que asi lo dicte la prudencia, o ne-
cesidad, y la negaran para ser pensada fuera, o

por muchos dias, si no es en tiempo de vacaciones
a menos que ocurran motivos urgentes para ello,
bien entendido que en todo tiempo no sea para per-
mitida entrar en Tabernas, Casas de Tregos, u otras
sospechosas, ni acompañarse con Jovenes viciosos, y
de mala nota.

31...

Partero
Para la Puerta, como que del buen orden de esta
pende en gran parte la quietud del Colegio, elegir-
se al Rector un hombre Español de robusta sa-
lud; pero de edad madura, de buenas costumbres
circunspeccion, y unvanidad, para que sepa tratar
con ella, las personas que alli acudieren, y a los
Colegiales, a quienes no consentira bajar a aquellas
exancia, a convejar, a tomar Dulces, frutas, u
otras viandas, ni tengas alli diversiones, aun
otras permitidas, ni el que valgan solos, o sin li-
cencia del Rector, o Vice, a quienes daxe aviso de
lo que en el particular ocurra, sobre que se le en-
carga la vigilancia, como es cerrar, y abrir las
puertas a la hora que deva, segun estas consti-
tuciones, en las que se le impone tambien la obliga-
cion de tocar las Campanas para despertar por las
mañanas; y por todo el trabajo de sus ministerios
tendros razon diario, y los cien pesos anuales
que le estan asignados.

Maestro de praximas Letras

32...

El Regente Ecclesiastico, o Secular, que se haia de ocu-
par en este ministerio, no podra tener otro que
le ocupe el dia, o gran parte de el, haciendolo incom-
patible con el cumplimiento de las obligaciones de uno, y
otro. Devera ser de honrada vida, y costumbres

juicioso, y moderado por el buen genio, y competere
de instruccion en los Artes de leer, escribir, y contar.
Devera obtener nombramientos en forma por el
Excmo. Señor Vice-Patrono, a proposicion en termino
del Ilmo. Señor Arzobispo, y hacer la profesion
de la Fee en manos del Rector, traduciendola para
el efecto en Idioma Castellano, si ignorare
el Latino, la formala contenida en la Orden del
Señor Pio quanto, y asi misma el juramento de
defender la Concepcion Inmaculada de Nra Se-
ñora, y guardar fidelidad a Nro Rey.
Respecto a que S.M. le dota con trescientos pesos
anuales que le asigna de sueldos con el fin de
beneficiar a los niños pobres, qualquiera que
sean de esta vecindad, y su Comarca devesa ad-
mitir sin estipendio a todos los que se le presen-
taren, por medio de sus Padres, Madres, Patri-
cos, o Tutores, cuidando inspirarles el G. Fe-
mor de Dios, el respeto, obediencia, y sumision
a los mismos sus Padres, a todos sus Superiores
y Maestros, a Personas, a cui cargo estubieren,
y no menos que apas echen en la instruccion, y
Doctrina Christiana, y en las nobles, y utilissimas
Artes a que se destinan, sin embaxaralos en
otra ocupacion que los distraiga; para lo que
asistira diariamente en su Oficina, o clase de
las ocho, a las once horas de la mañana, y de
dos a cinco de la tarde, a excepcion de los Domini-
gos, y dias ferivos. Teniendos de tener legitimo im-
pedimento para ello, por alguno, o algunos dias
daxe aviso al Rector, quien visitara aquella
Escuela, para ver que lo considerare necesario,
o conveniente.

Acuerdo de la Junta Superior de Aplicacio-
nes celebrada en 7 de Enero de 1785.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro a
2 de Agosto de 1778 cuando juntos y congregados en
la Sala Recorral de este Real Colegio de San Juan. Xaver-
ex el Rector y Cathedralicos con previo villete citatorio
que celebró para celebrax esta junta expuso el expre-
sado S. Rector el que el Cuxa de esta Ciudad Don Don
Alonso Martínez Tondero le paró oficio el día 30
del pasado Julio con fecha anticipada del día 24 en el
que le pide los privilegios que tengan estos R. R. Cole-
gios para celebrax misa cantada en la Iglesia A-
plicada para Parrochia la qual fue de los P. P. Tenistas,
sin que en ello se pueda mentar dicho Parrocho, y que caso
de no manifestar privilegio Apostólico, o declaración de
los SS. Arzobispos se abstuvieren los Individuos de estos
R. R. Colegios de la celebracion de misa, a lo que se con-
testó por dho. S. Rector el que estos R. R. Colegios y
los Individuos encargados de su gobierno y direccion se
hallaban autorizados para las funciones que el Cuxa
pretendia impedir con la Real Cedula de 26 de Sept.
de 1772, en que S. M. manda que las obras pías
que entuvieron a cargo de los P. P. Tenistas se cumplan
por los Eclesiasticos empleados en la enmendada direcci-
on, y gobierno celebrandose las misas en la Iglesia hoy
Parrochial como causan a que esta afecta el Templo,
y que lo mismo se previene en la consulta de 4 de Oc-
tubre de 77 que hizo el Sr. Arzobispo a la Junta su-
perior de Aplicaciones por quien se determinó lo mis-
mo en el acuerdo de 7 del mismo mes y Año, por lo
que y para evitar el escandalo que se daría al Pue-
blo de que se desane de celebrax la función de San

Ignacio de Loyola Titular de uno de estos R. R.
Colegios, cuyas concurrencias previenen se celebre con la
Solemnidad posible le pidió que no estovase inter-
piciene la celebracion de dhas. misas y función pro-
testando a salvo los derechos del Real Patronato, y
que de todo daría cuenta al Excmo S. Virrey como
Vice-Patrono, a cuyo oficio contestó el dho. Cuxa in-
terponiendo en no permitia la celebracion de las misas
cantadas por decir se vulneraban los derechos y pre-
minencias que como a Parrocho le tocaban, y que las
citadas hipocritas Determinaciones se devian entender
sin su perjuicio, y que para evitar el escandalo cele-
braria por sí, o por medio de su Vicario la misa de
la fiesta de S. Ignacio, y que despues se disputaria si
se devian, o no derechos parrochiales, cuyo oficio se re-
civio a la oracion de la noche del citado día 30 de Ju-
lio, y por tanto no se le contestó hasta el día 3 de
agosto poniendole que el Colegio estaba en la quanposci-
on de celebrax las misas por medio de su Rector y
Cathedralicos el que havia continuado por diez años
desde el de 1778 y tres continuos a vista ciecia y
presencia del mismo Cuxa Don Tondero que ahora
reclama, por lo que el impedire esta celebracion y
pretender el Cuxa hazerla por sí mismo, o por medio
de su Vicario sería un violento despojo el qual se le
preceptó, y que suspendiendose las misas se desse cu-
enta de todo al Excmo S. Virrey para que S. E. de-
terminase y mandase lo que se devia executar,
y estando para hazerlo el expresidente S. Rector
en la tarde de ayer 3. del cor. se recivio tener oficio

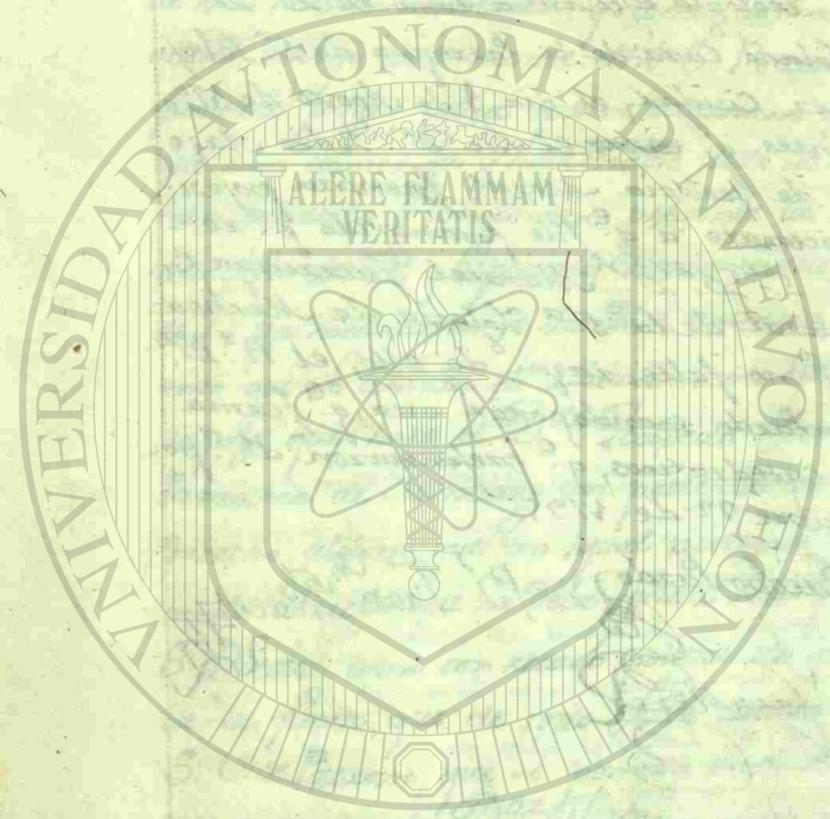
en que el citado D^o Jendero le dice que con la protep-
ta de no atribuir derecho alguno a otros Reales Colegios,
y de representax a la Suma Superior de aplicaciones
los ruyos podria celebrarse la fiesta de S. Ignacio y
de mas misas canónicas; y siendo la materia de gra-
vedad erámó convenientemente dho S. M^o celebrax la
presente junta para que se determinase y acuerde lo
que mas convenga, y havendose leído los oficios que
han copiado y teniendose presente la Real Cédula
del año de 72 y suplicas determinaciones del año
de 77 ya minudadas se acordó a unanime consentimien-
to que se admita el allanamiento y declaración del
despacho que hace el D^o Jendero Cura de la Real
Parrochia de Santiago con protep^a de no renunciar
derecho alguno, que con igual protep^a y de no atribuirle
derecho que no deba gozar de la parte por el
S. M^o como aviso con recado político de la celebracion
de la fiesta, que de todo se dé cuenta al Ex^omo
S. Vice Patrono, que se pongan en el Archivo los ofi-
cios y cartas del D^o Jendero y su respectiva con-
tentacion, y que se hagan oportunamente los que
nos correspondieren. Así lo determinaron y
acordaron.

Manuel Francisco
Pedro Castro

En este lugar debia constar la posesion q^e de la
Catedra de Teologia escolastica tomó el D^o D^o
Jose M^o Solano Cura de la Parroquia de S^o Sebas-
tian de esta Ciudad, el dia 1 de Agosto de 1790.
ocho dias antes, q^e ~~antes~~ el Lic D^o Pedro Arze
Catedratico de Teologia Moral ~~para~~ posesi-
on del Proctorato a q^e fue promovido p^o re-
nuncia del S^o D^o Manuel Yuzziaga Ca-
nonigo Doctoral de la Sta Ysabel de Mechoa-
can, y p^o a q^e no falte razon de ello, el M^o P^o
D^o Jacobo Pardo mandáronse esta, q^e firma
con los S. Catedraticos, q^e presenciaron d^o a po-
sesion, Octubre 22 de 1795.

J^o Jacobo Pardo J^o Fran^o Paez
B^o Manuel Yuzziaga

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
REGISTRO GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VALLADOLID
DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO

En la Ciudad de Santiago del Ducado a 7. dia
de el mes de Mayo de este presente año de 1790. estando
Juntos, y congregados en la Real General de el M^o Coleg^o
de S^o Ignacio de esta Ciudad los señores D^o D^o Manuel
de Trujillo Proceso de este Colegio, D^o D^o Joseph Ma-
ria Solano Cuna de la Parroquia de S^o Sebastian, y Ca-
thedratico de Theologia Escholastica, B^o D^o Francisco Pa-
ez, Cathedratico de Theo. B^o D^o Manuel Caballe-
ro Cathedratico de Arithmetica, B^o D^o Mariano Cabe-
za de Baca Cathedratico Substituto de Medicinas, con
paccio el Sr. D^o Pedro de Arce, Cathedratico de
Theologia Moral de los espuesados Colegio, haciendo
presentacion de un oficio con fecha de 21. de Julio de este
presente año de 90, en que el Excmo. Sr. Virey Viceroy Pa-
caso Conde de Mexilla Gagedo a consecuencia de la
verencia hecha por el Sr. D^o D^o Manuel de Trujillo
nombrado Canonigo Doctoral de la Sta Iglesia de
Valladolid, se tiene nombrado para el empleo de
Proctor de este Real Colegio, con las mismas facultades,
y dotacion con que han gozado sus Antecesoros pre-
sentes de este empleo de dicho empleo, mandando
la de dicho el espuesado oficio: el que visto por el espe-
rado Sr. Proctor, y Cathedraticos en puntual obediencia
to al superior orden de su Casa. Alzaron: que se haya
entendido como en el remanda: a cuyo fin denominado
Sr. D^o Pedro de Arce, proctor de Valladolid, y los ma-
nos sujetos Sr. Evangelio, hizo la protesta de la
la Fe, en la forma prevenida en la Bulla de el Sr. Pio IV.,
segundo que manda la 4.^a de las Constituciones de
este R^o Colegio; y asimismo juramento de defender

Vizcaya, Vireo Patrono Conde de Miravilla Gigedo con fe-
cha de 1.º de febrero de dicho año este día posesion de
la Catedra de Theologia Escolastica, vacante por ve-
nencia de el Sr. D. Joseph Maria Solano, al Sr. D.
Francisco Paz, Catedratico de derecho que fue de Philoso-
fia, y en propiedad de el Sr. D. Juan de Lujan de la ciudad de Mexico,
que se le hizo en virtud de las Comisiones, y havimado hecho antes la
posesion de nuestra Sta Fe, y el juramento de defende esta
Concepcion en gracia de Maria Santissima, y de fidelidad
al Sr. D. Carlos IV. que Dios guarde, y a los demas sus Reyes sus
Sucesores: y para que conste, lo firmé.

L.º Pedro de Arce

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en diez de
Diciembre de 1792 años en virtud de superior decre-
to de el Exmo. Sr. Virey, Vireo Patrono, Conde de Mi-
ravilla-Gigedo su fecha en D. de Noviembre de dicho año
relativo a la posesion de la nueva Silla de excecion a D. Ma-
nuel de Yrujo, Colegial Philospho. y para que conste, lo
firmé en dicho dia.

L.º Pedro de Arce

En la Ciudad de Santiago de Queretaro en 15 dias
del mes de Abril de 1793. en virtud de decreto
de el Exmo. Sr. Virey, Vireo Patrono, Conde de Mi-
ravilla-Gigedo su fecha en D. de Noviembre de dicho año
relativo a la posesion de la nueva Silla de excecion a D. Ma-
nuel de Yrujo, Colegial Philospho. y para que conste, lo
firmé en dicho dia.

Ante mi:
D. Esteban Martinez Guding
P.º

Villa Gigedo con fecha de 2. de Junio de 1792 a.
relativo a la posesion de la Catedra de el Sr. D. Juan de Lujan de la ciudad de Mexico,
que se le hizo en virtud de las Comisiones, y havimado hecho antes la
posesion de nuestra Sta Fe, y el juramento de defende esta
Concepcion en gracia de Maria Santissima, y de fidelidad
al Sr. D. Carlos IV. que Dios guarde, y a los demas sus Reyes sus
Sucesores: y para que conste, lo firmé.

L.º Pedro de Arce

Ante mi:
D. Esteban Martinez Guding
P.º

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a 19 dias del
mes de Octubre de este año de 1795 estando juntos, y
congregados en la Aula gral. del Sr. Colegio de S. Ion.
los Ss. D.º D.º Manuel Caballero Catedratico de Latinidad,
y Retorica, D.º D.º Jose Meza Catedratico de Minimas,
y Menores, D.º D.º Maxiano Cabeza de Baca Abt.º de
Aposentas, y D.º D.º Ant.º Arceaga Proveedor, compa-
recio el Sr. D.º Jacobo Pazdo, y lezo da haciendo pre-
sentacion de un oficio del Exmo. Sr. Virey Marques
de Branciforte, con una copia certificada p.º el Direc-
tor de Temporalidades D.º Luis Parrilla del nombrami-
ento, y su Ex.º hizo al nominado D.º D.º Jacobo p.º Rec-

toz de estos P.^s Coleg.^s con la misma dotacion por fallecimien-
to del Lic. D.ⁿ Pedro de Arze, con la misma dotacion, y
facultades q.^e su Antecesor, dando orden al B.ⁿ D.ⁿ Ma-
nuel Caballero encargado interinam.^{te} del cuidado de
dho. Coleg.^s de q.^e lo pusiera en posesion del tal empleo,
lo qual visto p.^o los mencionados Cathedraicos en obede-
cimiento de ello dixeron, q.^e se haga en todo como se man-
da, y luego puesto de rodillas el B.ⁿ D.ⁿ Jacobo Paz-
do, y las manos sobre los S.^{os} Evang.^s hizo la protes-
tacion de N.^{ra} S.^{ta}. I.^o como lo previene la Bulade
N.^{ro} S.^{mo}. Pio Quarto, y juramento de defender la pu-
reza de N.^{ra} S.^{ma} desde el instante primero de su recep-
cion en gracia, y de fidelidad a N.^{ro} Catolico Monarca
el Sr. D.ⁿ Carlos Quarto (q.^e D.^s fue) y demas S.^{tes} Re-
yes Catolicos de España sus sucesores, segun lo manda
la constitucion 4.^a de estos Coleg.^s en virtud de lo q.^e se le
puso en quieta, y pacifica posesion, reconociendolo p.^o le-
gitimo Rector los S.^s Cathedraicos, Alumnos de este P.^o
Colegio, y Curiantos de sus Aulas sus pasaportes y p.^o
mandato suyo, y del B.ⁿ P.^o Man.^o Caballero, que en posesion
en posesion, se escrivio esta Acta, y Acuerdo p.^o la
debida constancia, y memoria.

B.ⁿ Jacobo Pardo

D.ⁿ Man.^o Jose Caballero

Anno mi

Diego de la Cruz

Diego de la Cruz

En la Ciudad de Santiago de Queret.^o
a 19 de Octubre de mil setecientos noven-
ta, y seis años, en virtud del superior
decreto del Ex.^{mo} S.^o Virrey Marques
de Branciforte con fha. de tres de Sepbre.
del mismo año, se puso en posesion de

la Catedra de Filosofia de B.ⁿ D.ⁿ Ramon
Morales, con arreglo a las Constituciones
de estos P.^s Coleg.^s y p.^o q.^e conste en to-
do tpo. lo firme en dho. dia.

Jacobo Pardo

B.ⁿ Ant.^o del Arco
Pro Seco.

En 18 de Agosto de mil setecientos noventa
y seis años recibí con fha. de 10.^a del
mismo el nombramiento de la Catedra
de Teologia Moral, q.^e me confirió el
Ex.^{mo} S.^o Virrey Marques de Branciforte,
el q.^e presente, o hice saber a los P.^s
Cathedraicos, como se me previno, y p.^o
q.^e en todo tpo. conste lo firmo en
el mismo dia.

B.ⁿ Jacobo Pardo

B.ⁿ Ant.^o del Arco
Pro Seco.

En la Ciudad de Santiago de Queret.^o en
18 dias del mes de Nbre. de 1796. a.^s en
virtud del superior Decreto del Ex.^{mo} S.^o
Vicesultado se dio posesion de las becas
de ereccion a D.ⁿ Jose Man.^o Ybanez, y

y a D.ⁿ Jose Man.^l Ferreros, y Arze, nombra-
dos p.^o el expresado S.^o con previa consulta
mia, p.^a estas vacas vacantes p.^o haver fi-
nalizado el tpo. q.^e asignan sus fundaci-
ones, D.ⁿ Eduardo Mendiola, y D.ⁿ Ramon
Covarrubias, y p.^a q.^e conite en todo tpo.
lo firmo en dh.^o dia

B.ⁿ Jacobo Sardo B.ⁿ Vn.^o del Excmo.
Dno Seno.

En la ciudad de Santiago de Lueret.^o a
29, de Nbre. de 1796. a.^o estando juntos, y
congregados el Rector, y Catedraticos de es-
te R. Colegio de S.ⁿ Fran.^{co} Xavier, en cum-
plimiento de la superior orden del Excmo. S.^o
Virrey expuso el expresado Rector el pa-
recer del S.^o Fiscal en vista de lo represen-
tado p.^o el mismo R.^o y el Catedratico de
Minimos, y Menores sobre el Autor, q.^e
deba seguirse en la ensenanza de la Gra-
matica latina, y es como sigue = Excmo. S.^o
El Fiscal de R.^o Hacienda defensor de tem-
poralidades dice: q.^e segun lo expuesto
p.^o el R.^o El Colegio de S.ⁿ Kar.^o de Lue-
ret.^o la Latinidad se ha estado enseñan-

22
do alli p.^o Triarte, y p.^o Nebrixa respecto a q.^e
solo el Al.^o de Minimos, y Menores lo haya he-
cho p.^o el primero, cuyo concepto se confirma
p.^o su representacion, q.^e antecede; y siendo es-
to asi, es preciso, q.^e todo sea una confusion
p.^o tener despues los mismos Estudiantes, q.^e
continuar las Catedras de Medianos, y Ma-
yores, y Retorica p.^o el de Nebrixa = Me-
recen uno, y otro Autor todo el aprecio
con q.^e los recomienda su gral. aceptaci-
on, no obstante q.^e se nota alguna dife-
rencia p.^o el metodo mas sencillo, mas
claro, y menos laborioso de Nebrixa, aung.
no lo sea p.^a enseñar al q.^e haya aprendi-
do p.^o Triarte = Sin embargo, lo q.^e con-
viene, e intereza mucho es la uniformi-
dad, y q.^e se evite la confusion, y laborio-
sidad de estudiar los primeros rudimentos p.^o
un Autor, y concluir p.^o otro. Al Al.^o es
mas facil estudiar p.^o el q.^e no aprendio, q.^e
al Estudiante hacerse a las reglas, y al
estilo de ambos = A fin de q.^e se consiga
tan importante objeto, podra servirse man-
dar V.E. se ponga orden al R.^o de dh.^o
Colegio, en respuesta de su Consulta de 4
de este mes, p.^a q.^e en Junta de los Cate-
draticos de Latinidad, y demas Facultades
trate, y conferencie la materia, teniendo pre-
sente lo expuesto p.^o el R.^o y S.^o Moza, cu-
ya representacion se acompañara al efecto
y avisara p.^a su inteligencia, y q.^e agregan-
dose las resultas al expediente vuelva al

5^{or} Fiscal Defensor p^a pedix lo q^e segun ellas
estime justo. Mexico veinte, y uno de Nbre.
de mil setecientos noventa, y seis — Alba
Sup^{or} Dec. } Mexico, y Nbre. veinte, y tres de mil sete-
cientos noventa, y seis — Como dice el 5^{or}
Fiscal de R^a Hacienda Defensor de tempo-
ralidades — Publicado de su Ex^a —

Es copia. Oficina de Temporalidades Mexico
y Nbre. veinte, y seis de mil setecientos no-
venta, y seis — testado quatro no v^e entre reng^s
uno y 5^e — Bernardo Taxardo, y Cobarruvias.

Tratada, y conferenciada la materia, co-
mo se previene, fueron de parecer el B^{te}
el B^{te} Dⁿ Ramon Morales Catedratico de Fi-
losofia, y el B^{te} Dⁿ Man^l Caballero Cate-
dratico de Latinidad, y Retorica, q^e se
enseñara p^a Nebrija. El B^{te} Dⁿ Fran^{co}
Paez Catedratico de Teologia, y el B^{te} Dⁿ
7^o Meza de Minimos, y Menores, q^e se
siguiera a Triarte, y q^e asentados, q^e que-
den sus pareceres en el Libro de Acuerdos,
y Determinaciones se de cuenta al Ex^{mo}.
Virey.

B^{te} Jacobo Sardo B^{te} Ramon Morales

P^{te} Man^l Pavales

Arrexi
B^{te} Dⁿ de Arrexi
D^{no} Feio.

23
En la Ciudad de Santiago de Puebla
a 11 de Enero de 1777. el Rector de
estos R^s Coleg^s dixó, q^e se sacara, y pu-
siera en este Libro a continuation de
este Auto Testimonio de la Determina-
cion del Ex^{mo} Virey Vice Patro-
no de estos R^s Coleg^s sobre el Auto, q^e
se debexa seguir en la ensenanza de la
Lengua latina: asi lo determino, mando,
y firmo

B^{te} Jacobo Sardo

En vista de lo expuesto p^a V^m. en Consul-
ta de 4 de Nbre. y 6 de Dbre. ultimos, de
lo tratado, y conferenciado en Junta de Ca-
tedraticos, y de las reflexiones hechas p^a
el 5^{or} Fiscal de R^a Hacienda Defensor de
Temporalidades en Requesas de 23 de Nbre.
y posteriormente en 6 del Corriente, y de lo con-
sultado p^a el 5^{or} Aposol q^e comisionado en
11 del mismo con q^e me he conformado,
he resuelto, q^e en la ensenanza de la
Lengua latina se siga en estos Coleg^s
a Ant^o Nebrija, p^a cuyo Autor se estu-
dia en los de Sⁿ Pedro, Sⁿ Pablo, y Sⁿ Ni-
defonso, y Seminario de esta Capital, y en
todos los de la Ciudad de Puebla. Lo
prevengo a V^d. de ruego, y encargo p^a
su inteligencia, y la de los respectivos Ca-
tedraticos, cuidando de q^e no se haga
por esta novedad alguna, sino que

guarden en este punto la debida uniformidad. — Dios que. a Vn. n. S. Mexi-
co 13 de Enero de 1797. — Branciforte —
por p.^a p.^a D. Jacobo Pardo, y Pareda

Es copia fiel, y legal, y conforme al
testimonio, q.^e para en el archivo de
este R.^e Colegio. Queretaro, y Enero 20 de
1797.

J. Pardo

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a
cinco de Abril de mil setecientos noventa, y ocho
años en virtud del superior decreto del Exmo.
S.^o Virrey Marques de Branciforte se puso
en posesion de la Catedra de Latinidad, y Rhetorica
al B.^o D.^o Juan Manuel Mendiola, con
arreglo a las Constituciones, y p.^a q.^e conste lo
firmo en dh.^o dia

J. Pardo

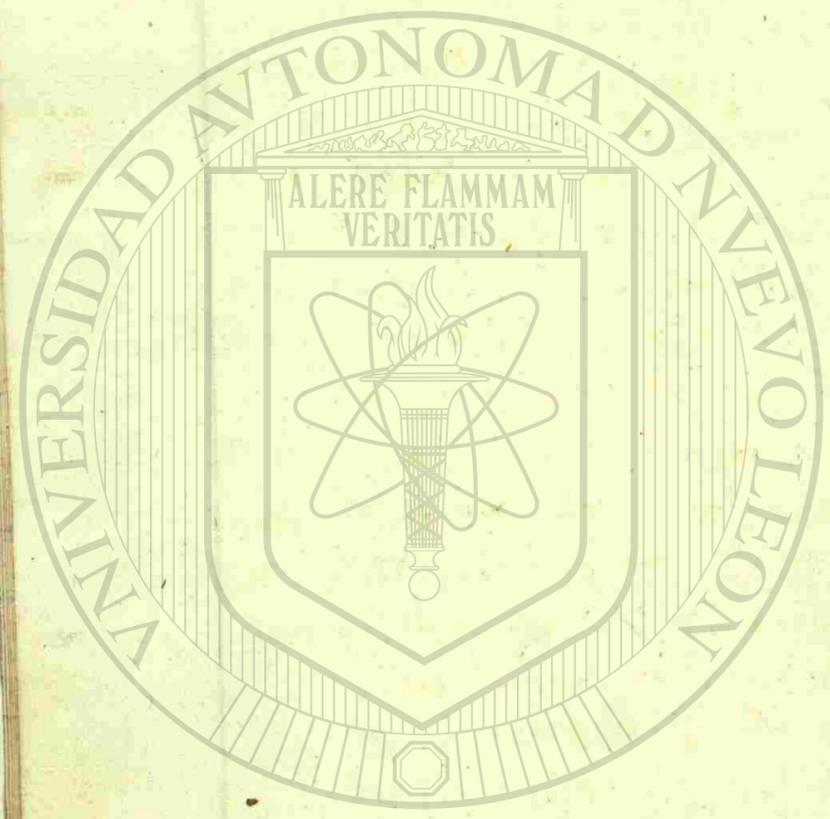
En la Ciudad de Santiago de Queretaro a
veinte, y nueve de Julio de mil setecientos, noventa,
y ocho a.^s en virtud del Superior Decreto El

24
Exmo. S.^o Virrey Marques de Branciforte con fh.
de veinte, y tres de Mayo del mismo año, con pre-
via consulta mia como R.^e de estos Coleg.^s se le dio
posesion de la Peca de ereccion vacante p.^a muerte
de D.^o Cristoval Salazar a D.^o Fran.^{co} Virellia
y Acauso, y p.^a q.^e conste lo firme

J. Pardo

Estas ocho hojas inclusive de se en blan-
co, p.^a q.^e se apunten los acuerdos havidos
desde Julio a 1799 hasta Noviembre de
mil ochocientos quince, en q.^e tome posesi-
on el Rectorado, y lo firme

Juan Mendiola



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR

Posesion
del Recto
racho del
B. D. Ju-
an man-
nuel de
Atendi-
ola y Par-
ra.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro
 20 de Noviembre de este
 presente año de 1815 estando juntos, y
 congregados en la Aula Gral del R. Co-
 legio de S. Ygnacio de esta Ciudad los
 Sres. B. D. Jacobo Pardo, y Pereda, Rec-
 tor de estos Colegios, B. D. Ramon Mo-
 rales, Catedratico de Teologia Escolas-
 tica, B. D. Ignacio Yañez Catedratico
 de Latinidad y Retorica, B. D. Juan
 Nepomuceno Acosta, Catedratico de
 Arithmos y menoxes, comparecio el B.
 D. Juan Manuel de Atendiola, y
 Pardo, Catedratico de Filosofia de
 los expresados Colegios, haciendo pre-
 sentacion de un Oficio con fecha de
 14 de Noviembre de este presente
 año de 1815, en q. el Exmo. Sr. Virrey
 Vice. Patrono D. Felix Maria Calleja,
 a consecuencia de la renuncia hecha
 p. el B. D. Jacobo Pardo, y Pereda, se
 sirvio nombrarlo p. el empleo de Rec-
 tor de estos R. Colegios con las mis-
 mas facultades, y dotacion, con q. lo han
 gozado sus Antecesoros, previniendo, se
 le entze en posesion de dho. Empleo,
 sirviendole de titulo el expresado Ofi-
 cio: el q. visto p. el Exm. Sr. Virrey
 Rector, y Catedraticos, en puntual
 obediencia del Superior Orden de
 S. Excia. dixeron: q. se haga en todo,
 como en el se manda; a cuyo fin el

nominado D. Juan Manuel de Mendiola y Parra, puesto de rodillas y las manos sobre los Santos Evangelios, hizo la protesta de la Fe en la forma prevenida en la Bula del Sr. Pio IV, segun lo q. manda la 4.ª de las Constituciones de estos RR. Colegios; y así mismo juramento de defender la pureza de la misma SS.ª en el primer instante de su recepcion en gracia, y de fidelidad a nro. Catolico, y Augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII, q. Dios prospere, y a los Sres. Reyes sus sucesores; en virtud de lo que, se le entio en quieto, y pacifica posesion de su Empleo, y se le reconocio p. legitimo Rector p. los Sres. Catedraticos, Alumnos de este R. Colegio de S. Fran.º Xavier, y cursantes de las Aulas de S. Ygnacio; y yo el infrascripto Secretario del Colegio, p. la debida constancia, y memoria escribi esta Acta, y Acuerdo p. mandado del Sr. Rector, y Colegio.

Ber. Juan Man. de Mendiola,
y Parra

Ante mi

D. Narciso Diaz de la Vega
Secretario

33
En la Ciudad de Santiago de Quetzaltenango en diez y siete dias del mes de Abril del año de mil ochocientos diez y seis, en virtud del Superior Decreto del Excmo. Sr. Virrey, Vice-Patrono, D. Felix M.ª Calleja, dado en Mexico a quatro de marzo de dho. año, tome posesion, segun previenen las Constituciones de estos RR. Colegios, de la Catedra de Teologia moral; y p. q. en todo tiempo conste, lo firmo como Rector, en dho. dia, mes, y año

D. Juan Man. de Mendiola

En el mismo dia en virtud del Superior Decreto del Excmo. Sr. Virrey, Vice-Patrono D. Felix Maria Calleja con fecha de quatro de marzo de este año de ochocientos ^{diez} seis, previa consulta mia como Rector de estos RR. Colegios, se le dio posesion de una Beca de ereccion a D. Ygnacio Rodriguez, vacante por haver concluido el curso de Filosofia el D. D. Fran.º Sanchez Villar, y Perez Cano; y p. q. conste, lo firme

D. Juan Man. de Mendiola

En 31 de Enero de 1817 en virtud de un oficio del Sr. Brigadier D. Jo.º Maria Garcia Rebollo, Governador y Visitador, y militar, Visitador comisio-

nado de Coleg. Hospitales de p. su ma-
gestad (Dios le guarde) en q. me comuni-
ca haver nombrado Provedor de estos
N. Colegios al Sr D. Rafael Serwin, Pre-
bitero de este Arzobispado p. renuncia, e
ineptitud de D. Fran. Xavier Nuñez;
lo puse en posesion de este destino,
espero la confirmacion del Exmo Sr
Vicepatrono, a q. tengo participado
enre nombram. to, y lo firmo

Juan de Utendiola

En 20 de Diciembre de 1813 en virtud
del Superior Decreto al Exmo Sr Vice-
patrono D. Juan Ruiz de Apodaca con
fecha de 25 de Noviembre, en q. me previ-
ene, se haya sorteo entre los pretendien-
tes a las dos Beca vacantes de dotacion, por
haver concluido el curso de Filosofia D.
Domingo Hidalgo, y D. Jose Nicolas Villa-
sana, procedi a dicho sorteo con presencia
de D. Domingo Vallejo, Escribano R. y pu-
blico, y toco la suerte de una de las Be-
cas a D. Leonardo Estrada, y Alba, a
q. di posesion segun estilo, habiendo
hecho antes la protesta de V. S. de
Fe, y jurado de defender la Concepcion
inmaculada de V. S. la Virgen Maria;
y lo firmo p. su constancia.

Juan de Utendiola

34
En 29 de Abre de 1813 en virtud
del Superior Decreto citado en el
Acuerdo anterior, procedi a poner
en posesion de la otra Beca vacan-
te de execcion segun estilo, y pre-
via la protesta de V. S. de Credo:
tica a D. Pedro Villaseñor, y Cen-
teno, a q. toco la suerte, con pre-
sencia de D. Domingo Vallejo, Es-
cribano R. y publico, y lo firmo

Juan de Utendiola

En 13 de Julio de 1820 juraron solemn-
te los Nacionales Coleg. de S. Jon. y S. Fran.
Xavier la Constitucion de la Monarquia
Española, lo q. comuniqué inmediatamente
al Sr Com. Gen. Brig. D. Domingo Es-
tanislao Luaces, p. q. remita testimonio
a la Regencia del Reyno, conforme
alo decretado p. las cortes reales, y ex-
traordinarias en 18 de marzo de 1812;
lo firmo p. su constancia

Juan de Utendiola

En 23 de Enero de 1821 en vir-
tud del Superior Decreto al Exmo
Sr Vicepatrono D. Juan Ruiz de Apo-
daca de lo el mismo mes di posesi-
on de la Provocacia de estos Coleg.
Nacionales al B. D. Jose Fran. Nuñez,
vacante p. renuncia del B. D. Rafael

Sewin; y lo firme
Juan Allendiolay

En 26 de Octubre de 1821 juraron
esta coleg. la Independencia al Im-
perio Mexicano en virtud de un ofi-
cio, que remito el Exmo Sor D. ma-
nuel de Herrera Ministro de Estado,
y se me comunico p. el S. Cefe poli-
tico de esta Ciudad Ten. Coronel D.
Juan Olaciregui; y lo firme.

Juan Allendiolay

pre Agosto 1825

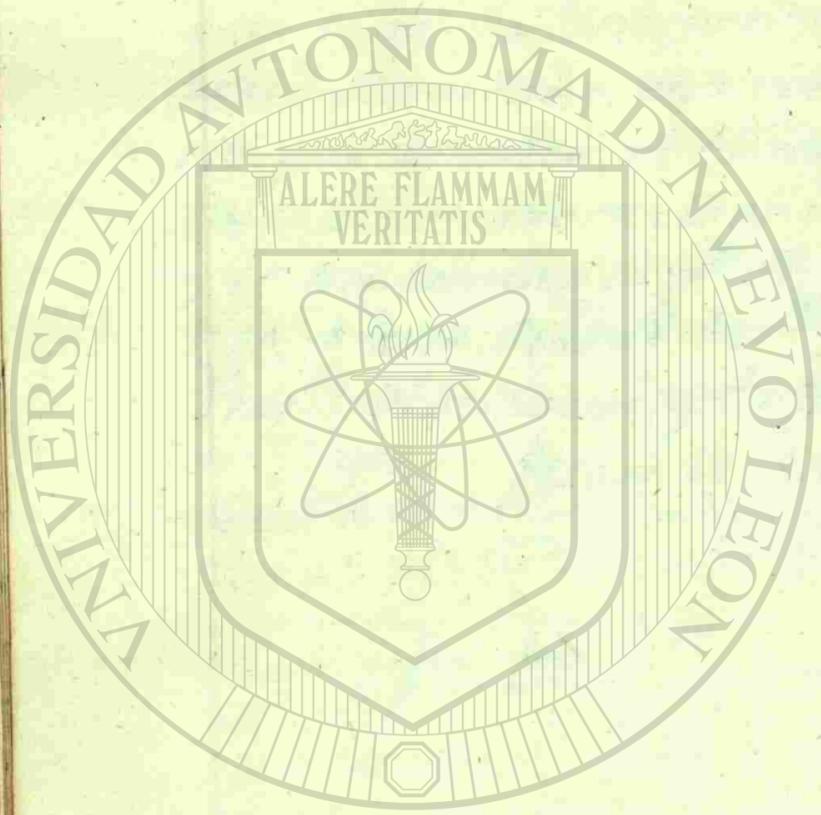
UNIVERSIDAD

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Posición
del Rector
cedo del
Sr. D.
Manuel
Ochoa.

In la Ciudad de Santiago de Querétaro
a los catorce dias del Mes de Julio de mil
ochocientos treinta y dos. Estando Congrega-
dos a toque de Campana, en este Colegio Na-
cional de San Francisco Javier los Señores
Vice-Rector, Catedráticos, Colegiales; y alum-
nos de San Ignacio, compareció el Sr. D.
Manuel Ochoa por renuncia y hincos del
empleo y obtención en estos Colegios el Sr.
D. Ign. Gomez) haciendo presente el titu-
lo de Rector en propiedad conq le habia
Concedido el Excmo Sr. Gobernador
de este Estado, en virtud de la facultad
q le concede la parte 7.ª del Art.º 559 de
la Constitución, y pleva la propuesta en
terno de la Junta Consultiva del Gobierno,
y habiendone leído el mencionado título
y el secretario de estos Nacionales Cole-
gios, en la Sala Rectoral, y presencia de
los relacionados, como lo mandan las Con-
stituciones, el Rector ^{que} mebramte nombrado,
delante de todos, inclinándose de rodillas
y puestas las manos sobre el sagrado
Libro de los Evangelios, hizo la pro-
testa de N.ª Santa y le según la Bula
de Nuestro Santísimo Padre el Señor

Pío 19.º. Juro Defender la Concepcion inmaculada de la S^{ta} Virgen Maria, y obediente al mismo tiempo, a las Sabias Leyes que rigen, segun lo mandado en el Art.º 293 de nuestra Constitucion para observar la Acta Constitutiva, la Constitucion Federal, las Leyes generales, y las particulares del Estado. Y viendo estos Colegios de S^{ta} Iza el Sr. Don Gobernador manda se le tenga y reconozca p^o Rector y Catedratico de Teologia Moral de ellos mismos, se le guarden los fueros y distinciones q^{ue} por tales empleos le corresponden; y p^o ultimo q^{ue} perciba los sueldos con q^{ue} estan dotados tales destinos, en virtud de todo esto entro en quietud y pacifica posesion de lo dho. se le reconozca p^o legitimo Rector y Catedratico de Teologia Moral p^o los Señores Catedraticos, alumnos de este Nacional Colegio de San Francisco Javier, y Curantes de las Aulas de San J^un. Yo el infrascripto Secretario del Colegio, firmé esta Acta acordado por mandado del Señor Rector, para su debida constancia, y memoria.

M. Manuel de Choza
Ante mi
Fernando Villa
Serio.

En la Ciudad de Santiago de Queretaro Capital de su Departam^{to} a diez de Noviembre de 1836. congresador a toque de Campana en la Sala Rectoral de estos Nacionales Colegios de San Lorenzo y San Juan. Xovien los Sres. Rector Don Manuel de Choza y Diaz, Catedratico de Filosofia Don D. Pedro Villanor, Catedratico de Latinidad y Rectoria Don D. Miguel Gonzalez, Catedratico de minimos y menores Don D. Norberto Novende, Maestro de aprenta Don D. Fernando Guvora, los Colegiales de Deca, todos los demas alumnos a casa, y por ultimo los doctores de la parroquia y rectoria; se les leyó en voz alta, por mi el secretario del Colegio, los Sobranos Decretos de veinte y tres y veinte y siete de Mayo a Octubre del año en rige, asi como tambien el de cuatro del cor. con q^{ue} el Excmo. Sr. Gobernador de este departam^{to} reemplazó las prevenciones de las anteriores. Acto continuo anuncié a estos Colegios a obedecer siempre a sus legitima Superioridad, todos y cada uno de los presentes, por su orden y dignidad y clase, presta- ron ante su Rector el juramento bajo la formula prevista en el art.º 2º del Sobranos Decretos del dia 24.º dho. arriba, en que se manda q^{ue} los individuos de las corporaciones juran ante Dios obedecer, observar y hacer observar las bases constitucionales sancionadas por el actual Congreso const. Y para su debida constancia yo el infrascripto Sr. Secretario

mandato del Sr. Rector forme esta acta, que firmo
con miq. el dia de su fha. Day fe

B. Man. de Choas Bernardo Guervan
y Diaz Sr. D. S.

El Ilmo. Cab.º Gobernad.º q.º meia como
una de las principales obligaciones de su car-
go Pastoral proporcionar a la Iglesia Mi-
nistros instruidos y virtuosos q.º desempeñen
con bien utilidad y edificacion de los fieles
las sagradas funciones de su instituto; se
ha servido acordar p.º los pretendientes de
ordenes, el reglamento q.º consta de los
articulos siguientes: —

1.º Se obliga a todos los pretendientes de orde-
nes a vivir en el Colegio de Tepozotlán
seis meses continuos, a lo menos antes de
presentarse a pretender el primer orden
Sagrado, y tres meses despues p.º recibir
el de Presbitero. —

2.º Los q.º no puedan ir a Tepozotlán p.º
causa calificada y aprobada p.º el Pro-
tado, deben asistir a la Catedra de Moral
del Seminario Tridentino de esta Capi-
tal, y cursarla p.º cada Orden el mis-
mo tiempo, y en los mismos terminos q.
los q.º van a Tepozotlán. —

3.º Se exceptuan de los articulos anteriores

a los Alumnos actuales de los Colegios
de esta Ciudad, del de San Juan.
Javier de Guadalupe, y los de la Casa de
Educación q.º mantiene el Pauso Vi-
cario Juanes de Almoloya Dr. D.
Jose Antonio de la Vega y Garfias.

4.º Si en Tepozotlán ni en el Semi-
nario, seran admitidos sin previo
examen y Calificación de los res-
pectivos Catedraticos, y aprobacion
de los Rectores de estos suficiente-
mente instruidos en la Gramatica
sin q.º sea bastante ninguna certi-
ficacion del Lugar donde se halla
aprendido. —

5.º A nadie se admitira a titulo de
administracion Castellano. —

Y lo traslado a VV. pp.º acuer-
do de S. J. p.º q.º copiando esta
circulan en el libro correspondiente
hagan entender su contenido a los
pretendientes de ordenes q.º p.º en
su respectivas Feligresias, p.º q.º no
puedan alegar ignorancia, y se den
el cumplimiento debido. —

D.º q.º a VV. m. a. Secretaria
Zobipal de Mexico Julio 29 de
1836. = Fran.º Patino secretario de Gob.º

Et =

Es copia.

Colegio de Sr. Fran. Javier de Queretaro Octubre 5, de 1836.

D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia y Diaz Pto. = Nro. Rector

En la Ciudad de Santiago de Queretaro Capital de su Departamento a 9 de Mayo de 1837. Congregados a toque de campana en la sala Rectoral de los Arzobispos Colegios de S. Ignacio, y S. Fran. Javier, los Sres. Rector Sr. D. Manuel de Ochoa y Diaz, Catedratico de Jurisprudencia Sr. D. Ignacio Villaseca, Catedratico de Filosofia Sr. D. Pedro Villaseca, Catedratico de Latitud y Retorica Sr. D. Miguel Gonzalez, Catedratico de Minimo y Menores Sr. D. Roberto Riosverde, Maestro de Aposentos y Secretario q. Subscribe Sr. Tomas Valencia, los Colegiales de Voca, los Alumnos de Casa, y por ultimo, todos los señores comensales de los mencionados Colegios. Los Ds. y cada uno de los presentes sucesivamente p. el orden de su dignidad y clase, prestaron ante su Rector el Juramento de observar (los superiores y hacer observar) la constitucion sancionada p. el soberano Congreso Grab. el año de 1836. Y p. su debida constancia yo el Sr. de Colegio p. mandato del Sr. Rector, forme esta Acta q. firmo conmigo el dia de su fha. Doy fee.

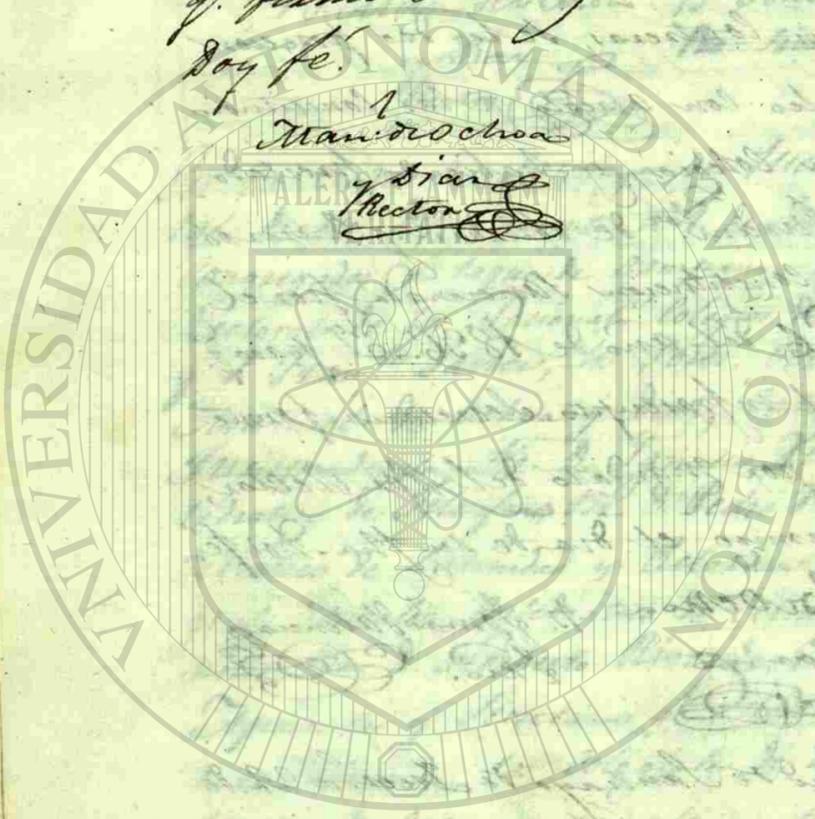
D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia y Diaz Pto. = Nro. Rector

En la Ciudad de Santiago de Queretaro a 13 de Mayo de 1837. En virtud de un la Catedra de oficio del Excmo Sr. Gobernador de este Departamento en of. nombra Catedratico de Filosofia al Sr. D. Lic. Mariano Luis Contreras, se le dio posesion de su empleo con arreglo a las constituciones de estos Colegios, y habiendo prestado antes el Juramto de observar y hacer observar la constitucion sancionada por el Congreso Grab. del año de 1836. Y para q. conste, yo el infrascripto secretario, forme esta Acta, por mandato del Sr. Rector, q. firmo conmigo el dia de su fha. Doy fee.

D. Man. de Ochoa B. Tomas Valencia y Diaz Pto. = Nro. Rector

En la Ciudad de Santiago de Quer. a 14 de Abril de 1839. se le dio posesion de la Catedra de minimo y menores con arreglo a las constituciones de estos Colegios al Sr. D. Andres Fuentes, a cuyo acto se procedio en virtud del nombram. q. el Excmo. Sr. Gobernador D. Ramon Covarrubias hizo, dando en propiedad la expresada Catedra, el dia no. del presente al mencionado Sr. Advirtiend. q. en cumplimiento de lo prevenido p. las leyes q. actualm. no rigen presto el juramento de observar, y

hacer observar la constitucion sancionada p.
el Congreso G^{ral}. del año de 1836. T^{ya}
q^e consta, q^e el infrascripto Sr. formó
esta acta p.^a mandato del Sr. Rector,
q^e firmo con miyo el Sr. de Su^{ta}.
Doy fe.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



